



REGLAMENTO DE LOS CENTROS SOCIO-CULTURALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA

1.- ES OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO REGULAR LOS CENTROS-SOCIOCULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA.

2.- LOS EQUIPAMIENTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA ESTE REGLAMENTO SERÁN:

*Centro Sociocultural de Villabre (Centro Social), sito en la Plaza nº 62

*Centro Sociocultural de Villabre (Antiguo consultorio médico planta baja), sito en la Plaza nº29

*Biblioteca, sita en Yernes, nº 42-B

3.- LOS OBJETIVOS GENERALES QUE PERSIGUEN LOS CENTROS SOCIOCULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE YERNES Y TAMEZA SERÁN:

- a) Establecer lugares de encuentro que sirvan de puente para dar respuesta a situaciones de soledad y/o aislamiento social.
- b) Fomentar las actividades de socialización a través de oportunidades de encuentro y relación, como una de las formas más efectivas de mantener a las personas en su propio entorno.
- c) Incrementar la convivencia personal derivada de limitaciones de ámbito básico, facilitando la participación en actividades de desarrollo físico-psíquico y ocupacional.
- d) Facilitar el acceso a los distintos colectivos a las actividades lúdicas para la mejora de la calidad de vida.
- e) Lograr la participación del grupo, con el fin de que ellos mismos aporten las soluciones y propuestas de acción, promocionando el aspecto resolutivo de los asistentes.
- f) Articular los mecanismos necesarios que permitan pasar a las personas de una actitud pasiva a un comportamiento de tipo relacional en el que confluyan nuevas experiencias y perspectivas de cambio positivas.



- g) Informar sobre recursos existentes para la mejora de la calidad de vida y el fomento del empleo creativo del ocio.
- h) Fomentar el hábito de lectura entre los distintos colectivos.
- i) Ser punto para la búsqueda de información así como de punto de información.

4.- TIPO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

- Ocupacioneales-formativas (talleres, cursos...)
- Lúdico-deportivas (excursiones, campeonatos...)

5.- PODRÁN SER USUARIOS DE LOS CENTROS SOCIOCULTURALES DE ESTE AYUNTAMIENTO, AQUELLAS PERSONAS QUE ESTÉN DADAS DE ALTA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.

6.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE ESTOS CENTROS:

A) DERECHOS:

- El uso y disfrute de los equipamientos de acuerdo con las normas de funcionamiento que se establezcan.
- Participación en las actividades que en ellos se lleven a cabo, en base a las condiciones específicas que se establezcan para cada actividad concreta.

B) DEBERES:

- Respeto de las normas básicas de convivencia.
- Adecuada utilización de los equipamientos y materiales de los Centro Socioculturales.

El incumplimiento de estos deberes podrá ser sancionado por parte del Ayuntamiento, llegando a prohibirse el acceso a los centros y a la participación en las actividades llevadas a cabo.



7.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

A) HORARIO:

A propuesta de los Servicios Sociales y aprobada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 8 de abril de 2.002, se establece un horario para el verano y otro para el resto del año:

Horarios para el Centro Social de Mayores de Villabre

El horario de verano comprenderá desde el día 2 de junio al 7 de octubre, siendo el horario de funcionamiento de 17,30 a 22,30 horas.

El horario de invierno comprenderá desde el día 8 de octubre al día 1 de junio, siendo el horario de funcionamiento de 16,00 a 20,00 horas.

Horarios para la Biblioteca Pública de Yernes

Quince horas semanales según convenio con el Principado de Asturias.

Horarios Centro Infantil de Villabre

Los sábados de 10,00 a 12,00 horas.

B) LLAVES

Dada la importancia de los equipamientos y materiales y para su correcto uso, **el Ayuntamiento tendrá un control estricto de las llaves que estarán en poder del personal de Servicios Sociales que lleve a cabo el “Proyecto de Promoción y Apoyo en la Relación y Participación Social” y/o Concejal delegado por el Ayuntamiento para esta función.**



8.- LA PETICIÓN DEL USO DE ALGUNO DE LOS CENTROS DEBERÁ HACERSE MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO CON UNA ANTELACIÓN DE AL MENOS SIETE DÍAS NATURALES. EN DICHA SOLICITUD DEBERÁ CONSTAR: NOMBRE DEL GRUPO Y SU REPRESENTANTE; ACTIVIDAD QUE SE VA A REALIZAR; TIEMPO DE DURACIÓN Y POBLACIÓN A LA QUE VA DESTINADA (SEGÚN ANEXO I)

9.- TODO LO QUE NO ESTÉ RECOGIDO EN ESTE REGLAMENTO LO DETERMINARÁ EL AYUNTAMIENTO.

10.- ESTE REGLAMENTO SERÁ EXPUESTO EN CADA UNO DE LOS CENTROS SOCIOCULTURALES ASÍ COMO EN EL TABLÓN DEL AYUNTAMIENTO.

**(Aprobado en Sesión Plenaria de fecha 28 de junio de 2.001)
(Modificado en Sesión Plenaria de fecha 8 de abril de 2002)**